



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

1. RESPONSABLES

Todas las autoridades y personal de la UNICAH.

2. DESCRIPCIÓN

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. La Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de La Paz, nacida del corazón de la Iglesia Católica, es un centro que contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana, garantizando a sus miembros la libertad académica, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y el bien común. En consecuencia, el cumplimiento de esta normativa es de carácter obligatorio.

Artículo 2. Las normas disciplinarias procuran prevenir aquellas conductas contrarias a la vida institucional, a preservar la armonía, estabilidad y normalidad de la vida universitaria; define el régimen de sanciones y causales de suspensión y retiro de la universidad.

Estas normas se basan en cinco principios fundamentales:

1. El respeto a la Iglesia Católica.

Se entiende por respeto a la Iglesia Católica, reconocer su doctrina, actos litúrgicos, legítimos pastores, signos, símbolos y sobre todo a sus principios morales.

2. El respeto a la dignidad Humana: para la doctrina Católica el ser humano ha sido creado a imagen y semejanza de Dios, lo que le da una específica dignidad, que es universal para todo hombre, en todo tiempo.

El hombre es dueño de su libertad, entendida como la capacidad de optar por todo aquello que conduzca a la dignificación y crecimiento de la propia persona.

3. La Ética. Todos los miembros de la comunidad universitaria deben ajustar su conducta al respeto a la ética, rechazar cualquier forma de inmoralidad, corrupción, incumplimiento del deber, violación del secreto profesional y competencia desleal.

4. Respeto a los valores. ***El valor supremo es la verdad*** Los miembros de la comunidad universitaria deben compartir el respeto a los valores, dentro de una escala jerárquica en la que están en primer lugar los valores religiosos, espirituales y morales.

Segundo lugar los valores éticos y morales, sociales, profesionales, ecológicos, culturales, artísticos, cívicos.

Tercero los valores económicos, administrativos, técnicos, comerciales, deportivos y físicos.

Valores de la Universidad, justicia, orden, paz, amor y verdad.

5. La formación universitaria considerada como integral, reconoce que todo alumno debe participar plenamente en las grandes actividades: pastoral, académicas, de investigación y de extensión.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

CAPITULO II

SUJETOS DE LA NORMATIVA

Artículo 3. Las autoridades, funcionarios, personal docente, administrativo y de servicio son parte importante para el cumplimiento del presente reglamento.

Son Autoridades:

Rector
Vice-Rectores
Secretario General
Directores de Campus

Son funcionarios:

Directores de área
Unidades académicas, Administrativos y de Pastoral.

Docentes son las que dirigen, imparten, supervisan y orientan la educación en la Universidad, siendo los responsables de la investigación, extensión y velar por el cumplimiento de los valores de la UNICAH en todo momento.

Personal Administrativo y de servicio, es el personal operativo contratado para ejecutar actividades específicas de su área.

Estudiantes son los que estén matriculados en los programas de Pregrado y Postgrado.

Visitantes, personas externas que ingresan por invitación o demanda de información.

Artículo 4. Los sujetos de la comunidad universitaria según la naturaleza específica de su cargo tienen las siguientes obligaciones en relación con esta normativa.

- Autoridades y funcionarios** serán las encargadas de modificar, precisar, corregir, ampliar e interpretar las normas reglamentarias y serán los primeros responsables en hacerlas cumplir.
- Docentes** durante el ejercicio de su actividad académica es el responsable directo de la disciplina dentro del aula, laboratorio o lugar de enseñanza en donde esté con sus alumnos, debe poner en conocimiento a su jefe inmediato sobre cualquier violación de las normas. Conocer la presente normativa y cumplirla.
- Personal Administrativo y de servicio** debe cumplir las normas en lo que le concierne y cooperar con el cumplimiento por parte de los alumnos y visitantes, así mismo debe informar a su jefe inmediato sobre cualquier violación del reglamento en el área de su actividad.
- Los alumnos** conocer la presente normativa y cumplirla.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

A. PRE- GRADO

CAPITULO III

DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 5. Las personas con matrícula vigente en la Universidad, se clasifican en estudiantes de pregrado y postgrado. (Artículo 69 y 70 de la Norma Académicas DES)

Artículo 6. Son estudiantes de pregrado quienes cursan un programa académico conducente a un título en grado de licenciatura en una profesión, grado asociado y Doctor en Medicina y Cirugía establecidas por las normas académicas.

Artículo 7. Son estudiantes de Postgrado quienes cursan un programa académico en el grado de maestría, especialidad o doctorado.

Artículo 8. Se pierde la condición de estudiante:

- Por cancelación de la matrícula, a solicitud del estudiante.
- Cuando no se haga uso del derecho de renovación de matrícula consistente en el pago de derechos e inscripción de asignaturas en los plazos señalados por la Universidad, mediante la calendarización académica.
- Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula en forma temporal o definitiva.
- Cuando se finalicen los estudios y reciben el título profesional respectivo.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 9. El estudiante de la Universidad Católica tiene derecho a:

- Utilizar los recursos de la Universidad para su educación, formación y disfrutar de los beneficios de Bienestar Universitario, Biblioteca, Wi-Fi y Laboratorios.
- Participar en eventos y actividades académicas, culturales y deportivas en representación de la Universidad cuando sea autorizado por esta.
- Conocer el resultado de sus evaluaciones al menos ocho días calendario después de la evaluación y recibir la retroalimentación correspondiente.
- Recibir trato respetuoso por parte del personal de la Universidad.
- Ser asistido, asesorado, escuchado por quienes tienen la responsabilidad docente y directiva.
- Hacer peticiones ante las autoridades u organismos universitarios respectivos, sobre aspectos académicos y administrativos de la institución, siempre y cuando sigan las instancias correspondientes.

Artículo 10. Son deberes de los estudiantes:

- Respetar la Universidad en general y a las personas que la integran.
- Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- Preservar el orden, estabilidad y disciplina de trabajo académico de la institución.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

- d. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, instalaciones, equipo y bienes de la Universidad.
- e. Seguir los conductos establecidos para la atención de sus peticiones, que en su orden son: Catedrático, Unidad Académica, Director de Campus, Vice Rectoría, Senado Universitario.
- f. Mantenerse informado de su situación académica, así como de las actividades establecidas en el calendario académico.
- g. Estudiar con dedicación, honradez, disciplina y perseverancia.
- h. Presentar tareas, trabajos y las pruebas de evaluación previstas en su programa académico en las fechas definidas para tal fin.
- i. Participar en las actividades universitarias en general y específicas de cada carrera.
- j. Respetar las áreas de restricción de comida y ruido.
- k. Cuidar de la conservación del medio ambiente.

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 11. La Universidad otorgará los siguientes estímulos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, participación en la vida universitaria, proyección en la comunidad.

- a) Medalla de oro a los alumnos de cada carrera con la calificación más alta correspondiente a Summa Cum Laude o Magna Cum Laude.
- b) Diplomas de primero, segundo o tercer lugar para los tres promedios más altos de cada carrera el día de su graduación.
- c) Becas
- d) Integración de delegaciones, representado a la Universidad en eventos culturales, deportivos y científicos, con autorización de la Dirección de Campus y cumpliendo con el reglamento correspondiente.
- e) Premiación anual por excelencia académica.

CAPITULO IV

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 12. La Universidad tiene como principio general que su régimen disciplinario esté basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria y la ciudadanía, en el respeto a la verdad y a la honradez, en el acatamiento de los fundamentos éticos y el cumplimiento de las normas, para prevenir todo acto que menoscabe el nombre, la integridad, la estabilidad o la armonía institucional.

Artículo 13. Las faltas se clasifican, según su naturaleza o gravedad, en leves, graves y muy graves. De toda sanción que se aplique, se dejará constancia en el expediente correspondiente.

Artículo 14. El alumno que ingrese a cualquier persona a los predios universitarios, será responsable de la conducta de éste y en caso de que el acompañante presente una conducta contraria al Reglamento o a los valores de la Universidad, será sancionado el alumno, según la gravedad de la falta; sin menoscabo de proceder en contra del visitante.

Artículo 15. Son faltas leves:

- a) El uso indebido de las instalaciones o bienes de la Universidad.
- b) Daños causados a mobiliario y equipo.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

- c) Ingerir comida en lugares prohibidos (aulas, capilla, auditorio, biblioteca, audiovisuales, laboratorios y salones especiales). Salvo en casos autorizados por la autoridad competente.
- d) Incumplir con las normas internacionales de estacionamiento.
- e) Manifestaciones amorosas exageradas dentro de los predios de la Universidad.
- f) Desobediencia a autoridades, funcionarios, docentes, personal administrativo y de servicio.
- g) El uso de vestimenta inapropiada.
- h) El uso adecuado de los uniformes en las carreras que lo requieren, cumpliendo su reglamento.

Varones: Pelo largo, (largo, máximo a la base de la cabeza y evitando la formación de peinados extravagantes), pelo teñido en colores extravagantes o mechones teñidos no naturales, aretes, ropa para deportes fuera del área autorizada para el uso de las mismas, sandalias, bermudas, tatuajes visibles, ropa con agujeros.

Damas: Ropa ajustada, faldas y pantalones muy cortos, escotes exagerados en espalda y frente, *hombros descubiertos, ropa con agujeros, ropa transparente*, minisetas, tatuajes visibles, aretes en sitios visibles en lugares distintos a las orejas, pelo teñido o mechones tenidos en colores extravagantes.

Artículo 15. Son faltas graves:

- a) El sabotaje a las clases, cursos, pruebas u otras actividades.
- b) Fumar en el campus universitario.
- c) Juegos de Azar, que incluyan apuestas, cartas y sus análogos.
- d) Uso y distribución de material pornográfico, subversivo u ofensivo a los valores.
- e) El fraude o intento de fraude comprobado en las pruebas parciales, o trabajos académicos en cuyo caso, además de la sanción correspondiente a este tipo de falta, la calificación es cero.
- f) Participación en actividades contrarias a los valores de la Universidad, inclusive fuera del horario universitario y que sean causa de escándalo público.
- g) El uso no autorizado de pólvora, material inflamable o flamable tóxico, químico o biológico.

Artículo 16. Son faltas muy graves:

- a) Irrespeto a la iglesia Católica, sus representantes y símbolos.
- b) Alterar el orden institucional, la ley, la ética, y los Reglamentos de la institución y unidades especiales o atentar contra la estabilidad o normalidad académica de la institución.
- c) Recurrir a instancias y medios externos antes de agotar lo interno, para solucionar conflictos o quejas.
- d) El uso de documentos alterados o falsos para obtener beneficios.
- e) Cometer cualquier acto tipificado en las leyes del país como delito, calificado por autoridad competente.
- f) El porte de armas a pesar de que sea parte de sus actividades laborales.
- g) Ingerir o presentarse a la Universidad en estado de embriaguez o bajo la influencia del alcohol o bajo los efectos de estupefacientes.
- h) Porte, tráfico y consumo de bebidas alcohólicas o drogas.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

- i) Sustracción y utilización indebida de documentación de uso institucional
- j) Incurrir en acciones que atenten a la seguridad de los miembros de la Universidad.
- k) Formar parte de asociaciones delictivas.
- l) La suplantación de personas
- m) Irrespeto, agresión verbal, físicamente o psicológica a cualquier miembro de la Universidad.

Artículo 17. La Universidad podrá aplicar, por infracción al presente reglamento, según la naturaleza de la falta, las siguientes sanciones:

Faltas leves:

- a) **Amonestación Verbal.**
- b) **Amonestación escrita.** Llamado de atención por escrito, cuando se produce una falta habiéndose hecho una amonestación verbal.

Faltas Graves (Se aplicará a criterio del Director del Campus):

- a) Cuando la falta grave sea producto de la comisión de dos (2) faltas leves, se sancionará con 40 horas de actividad comunitaria, bajo la responsabilidad de la autoridad competente.
- b) **Matrícula condicionada:** Es entendido que la matrícula condicionada por problemas de comportamiento perdurara durante la estadía del alumno en la Universidad.
- c) **Suspensión temporal** de una semana calendario de clases, consistente en la pérdida del derecho de asistir a clases por seis (6) días. En este caso deberá cumplir con el artículo 55 del presente Reglamento.

Faltas Muy Graves:

- a) **Suspensión Indefinida:** Es la que impide al estudiante continuar estudios de manera indefinida en cualquiera de los Campus de la Universidad, el Senado Universitario es el único ente que puede suspender dicha sanción.
- b) **Expulsión de la Universidad:** Es cancelación definitiva y permanente de la matrícula con notificación a las Universidades del país y las Universidades con las que se tenga convenio.

Artículo 18. Son competentes para aplicar las sanciones leves, todos los docentes, funcionario y autoridades universitarias.

Artículo 19. Son competentes para aplicar las sanciones graves, los funcionarios con el visto del Director de Campus.

Artículo 19. Cuando se apliquen sanciones a faltas muy graves, sólo podrá hacerlo el Senado Universitario. El alumno que cometa una falta muy grave, quedará suspendido de sus derechos como estudiante, hasta tener la decisión del Senado Universitario.

Artículo 20. Contra las sanciones disciplinarias que se apliquen en virtud de este reglamento, el afectado tiene derecho de apelar ante las diferentes instancias de la Universidad, según el caso, cuando no esté de acuerdo con el tipo de sanción aplicada.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTEL	3

CAPITULO V

INGRESO Y PERMANENCIA

DE LAS ADMISIONES.

Artículo 21. Admisión es el proceso mediante el cual la Universidad, decide aceptar o rechazar la petición de ingreso que ha hecho el aspirante.

Artículo 22. Toda persona que desee participar en el proceso de admisión para iniciar estudios de Pregrado en la Universidad debe cumplir los siguientes requisitos.

- Presentar y aprobar el examen de admisión
- Asistir al seminario de iniciación a la vida universitaria.
- Cancelar los respectivos derechos pecuniarios
- Realizar el proceso de Prematricula

Artículo 23.

La Universidad se reserva el derecho de admisión.

PRE MATRICULA

Artículo 24. Se entiende por prematricula, el proceso por el cual el estudiante realiza una preselección y reservación de cupos en las asignaturas que conformarán su carga académica para el siguiente período académico.

Artículo 25. El pago del valor de los derechos de prematricula y la preinscripción de asignaturas no constituye la legalización de la carga académica estudiantil.

Artículo 26. Para que las asignaturas prematriculadas sean matriculadas, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Primer ingreso tiene derecho a cinco asignaturas del pensum de la carrera.
- El estudiante de reingreso podrá ajustar su carga académica de conformidad con lo que le corresponde al índice académico.
- Apegarse a las fechas que, de conformidad con el calendario, le corresponde hacer su trámite.
- Haber cumplido con los requisitos que la materia a matricular exige de acuerdo al plan de estudio y a las disposiciones de senado.

Artículo 27. El estudiante que no realice su prematricula en la fecha establecida en el calendario académico, pagará un recargo de conformidad con lo establecido en el plan de arbitrios de la Universidad.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

MATRÍCULA

Artículo 28.

Este proceso es personal debe ser realizado por el estudiante o mediante apoderado legal y en el período establecido por el calendario académico.

Artículo 29. El pago del valor de los derechos de matrícula no formaliza la matricula, ésta solo se formaliza con la inscripción de asignaturas.

Artículo 30. Al matricularse en la Universidad el estudiante se compromete a respetar los estatutos y reglamentos y a cumplir las normas de orden académico, administrativo y disciplinario.

Artículo 31. Se entiende por matricula ordinaria la realizada dentro de las fechas fijadas para tal fin en el calendario académico.

Artículo 32. Se entiende por matricula extraordinaria la realizada posteriormente a las fechas fijadas para la matricula ordinaria dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

Artículo 33. Si el estudiante presenta requisitos incompletos al momento de la matrícula y la Universidad le concede plazo para su posterior presentación, se entenderá que hay inscripción condicionada y vencido el plazo sin que se dé cumplimiento al requisito, se perderá el derecho a continuar como estudiante matriculado.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

Artículo 34. Los requisitos para inscribir la matricula en Pregrado por primera vez son los siguientes:

- 1) Presentación de fólder con documentos personales
 - a) Aprobación del examen de admisión
 - b) Constancia de haber realizado el seminario de introducción a la vida universitaria.
 - c) Constancia de buena conducta
 - d) Título de nivel secundario original y una fotocopia por ambos lados
 - e) En caso de no tener el Título se acepta en forma provisional el acta de graduación original.
 - f) Dos fotografías tamaño carnet a color
 - g) Copia de tarjeta de identidad o partida de nacimiento original
 - h) Si es extranjero fotocopia Carnet de Residente o de Pasaporte.
- 2) Inscribir las asignaturas según requisitos académicos.
- 3) Participar en el proceso de inducción
- 4) Declaración firmada por el estudiante en la que conste que ha recibido copia de las Normas y que está dispuesto a cumplirlas.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

Artículo 35. Los requisitos para inscribir la matrícula de reingreso en Pregrado son los siguientes:

- Presentación de Carnet de estudiante
- Presentación de comprobante de pago
- Haber realizado el proceso de prematrícula

Artículo 36. Se define como carga académica el número de clases que el estudiante puede matricular en el período según el índice académico del período anterior según la tabla siguiente:

Hasta 39% 2 clases condicionadas

De 40% a 59% 3 clases

De 60% a 69% 4 clases

De 70% a 84% 5 clases

De 85% a 89% 6 clases

De 90% a 100 7 o más con autorización de la unidad académica

CANCELACIONES Y ADICIONES

Artículo 37. Se entiende por cancelación, el proceso por el cual el estudiante elimina de su carga académica una o más de las asignaturas inscritas. La fecha última para realizar este trámite es el miércoles de la sexta semana a contar del inicio de clases, previo pago de los derechos establecidos en el plan de arbitrios de la universidad.

Artículo 38. Se entiende por adición el proceso por el cual el estudiante inscribe otra asignatura adicional a la inscripción original.

La inscripción de las nuevas asignaturas se regula por las condiciones siguientes:

- Se establece como fecha última para aceptar adiciones, la segunda semana de inicio de clases.
 - Presentar el recibo de pago de los derechos de adición y hoja de matrícula.
8. Tener el índice académico establecido para optar al derecho del número de asignaturas a inscribir.

PERMANENCIA

Artículo 39. Permanencia es el acto por el cual el estudiante mantiene tal condición siempre y cuando cumpla con los requisitos y normas establecidos por la Universidad.

Artículo 40. Para que un estudiante pueda permanecer como tal en la Universidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- Mantener después del primer año de ingreso su índice académico global sobre las asignaturas registradas, de por lo menos 40%
- Mantener un número de reprobados no mayor a 20% asignaturas de su carrera.
- No haber reprobado por cuatro veces una misma asignatura.

Artículo 41. Aquel alumno con matrícula condicionada por rendimiento académico que se retira por el período sin haber superado la condición, pierde definitivamente la posibilidad de ingresar a la Universidad.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

Artículo 42. El estudiante que decida retirarse de manera voluntaria de la Universidad, deberá realizar dicho trámite el miércoles anterior a la semana del tercer parcial.

CAPITULO VI

DE LOS TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS

Artículo 43. Se entiende por traslado el derecho que tiene un estudiante para acreditar asignaturas aprobadas de una misma carrera ofrecida por la Universidad en sus diferentes campus.

Artículo 44. El estudiante debe presentar solicitud de traslado ante la Dirección de Campus, previo pago a los derechos establecidos y a la comprobación de solvencias internas.

Artículo 45. La documentación se trasladará directamente al campus de nueva inscripción por la Dirección del campus, siguiendo el proceso establecido para dicho fin.

Artículo 46. Se entiende por cambio de carrera el derecho del estudiante a hacer una transferencia interna durante su ciclo estudiantil.

En este trámite el estudiante debe estar dentro los requisitos de permanencia en la Universidad, establecidos en el artículo 40.

Artículo 47. El alumno que cambie de carrera tendrá el derecho a que las clases reprobadas en la carrera original y que no sean comunes con la actual no se cuenten como clases reprobadas.

Artículo 48. Equivalencia externa es el derecho a homologar en la universidad las asignaturas cursadas y aprobadas en otra universidad nacional e internacional. Se podrá hacer uso de este derecho con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que la intensidad de los contenidos (80%) o créditos de las mismas sean equivalentes a los desarrollados en la Universidad Católica.
- Que las asignaturas estén debidamente aprobadas siguiendo normas de la Universidad Católica.
- La aprobación de equivalencias se hará una vez inscrito el estudiante en la Universidad.
- Como máximo se homologará hasta el 40% del plan de estudios del programa correspondiente al de la Universidad Católica
- Presentar los contenidos de la asignatura cursada.
- Presentar la certificación original de la Universidad de procedencia.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49: Se entiende por suficiencia el examen practicado al estudiante que equivale al contenido de toda una clase.

Artículo 50: Para realizar un examen de suficiencia los requisitos son:

- El alumno debe demostrar y anotar por escrito que tiene conocimientos de la materia
- La asignatura no debe tener prácticas de laboratorio, clínicas o trabajos de campo, ni ser un seminario.

	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”	
CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

c- El alumno no debe haber reprobado la clase ni haberla matriculado con anterioridad.

Artículo 51: Se aprueba con 85% como mínimo.

Artículo 52: Se entiende por Tutoría al sistema avanzado de enseñanza personalizada guiada por un tutor.

Artículo 53: Para realizar una tutoría los requisitos son:

- Es un caso excepcional quedando a criterio de la Vice Rectoría académica otorgarla
- No puede realizarse en Seminarios y clases que exigen laboratorios.

Artículo 54: El alumno tiene derecho a un examen de escrito de reposición de su clase que incluye el contenido de todos los parciales. La nota no incluye los trabajos prácticos, ni tareas asignadas durante la clase.

CAPITULO VIII. TRATAMIENTO DE EXCUSAS

Artículo 55: Es obligación de todo estudiante asistir diariamente a sus clases, excepto por las causas siguientes:

- Enfermedad o accidente, debidamente documentados
- Muerte de familiar cercano con primer grado de consanguinidad, debidamente documentado.
- Actividades relacionadas con la Universidad aprobadas por Autoridad competente
- Casos graves no estipulados anteriormente.

Artículo 56. Son admisibles 3 inasistencias en clases de 3 créditos y 4 en clases de 4 créditos en cada examen parcial. Al superar este número de faltas, el estudiante pierde su derecho a examen, él que podrá reponer en las fechas establecidas para el mismo.

Artículo 57. El trámite de excusas se hará bajo las siguientes bases:

- Presentar solicitud de excusa debidamente documentada ante el catedrático respectivo, única persona autorizada para tramitar las mismas.
- Las excusas deberán presentarse al día siguiente de la ausencia, en caso contrario no tendrán ninguna validez.
- Durante la semana de exámenes 1 inasistencia equivale a 3 en clases de 3 créditos y a 4 en clases de 4 créditos.
- La aceptación de excusas no elimina la obligación de entregar trabajos, realizar pruebas o exámenes.

CAPÍTULO IX PROMOCIÓN

	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”	
CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

Artículo 57. Se entiende por promoción la finalización del programa de estudios de cada carrera y que convierte en candidato a obtener el título de grado correspondiente.

Artículo 58. Todo lo relacionado con la promoción a grado está regulado por el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada.

B. POST-GRADO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regirá los Estudios de Post-grado que se realicen en la Universidad Católica de Honduras.

Artículo 2. Son Estudios de Post-grado los que se realizan después de la Licenciatura y en ellos se establecen los siguientes estadios académicos: Especialidad, Maestría y Doctorado.

CAPITULO II INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCION

Artículo 3. El ingreso de un alumno al Post-grado consta de dos etapas: admisión y matrícula.

Artículo 4. La admisión es el proceso mediante el cual la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, decide aceptar o rechazar la petición de ingreso que le ha hecho el aspirante, después de comprobar si este reúne o no los requisitos establecidos.

Artículo 5. Son requisitos para la admisión a un Estudio de Post-grado los siguientes:

- a. Aprobar Examen de Admisión para Especialidad y Maestría.
- b. Presentar entrevista con el Director o Coordinador del Programa
- c. Documentos a presentar:
 - Currículo; Original y fotocopia del Título Universitario, o la Carta de Egresado o su equivalente si estuviera en trámite. Los alumnos graduados en universidades privadas nacionales deberán presentar sus títulos debidamente registrados ante la Dirección de Educación Superior. Los graduados de universidades extranjeras, el título debidamente incorporado ante la Dirección de Educación Superior
 - Copia de la Cédula de Identidad.
 - Acta de Nacimiento o documento migratorio en el caso de los extranjeros
 - Dos fotografías recientes, tamaño carnet a color
 - Carta de exposición de motivos para ingresar al Post-grado seleccionado

Los originales presentados serán devueltos al alumno y las copias cotejadas correspondientes quedarán en los expedientes de la Dirección de Registro.

Artículo 6. Podrá obviarse la aprobación de un Examen de Admisión cuando:



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

- El candidato haya obtenido su título académico de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado en la Universidad Católica de Honduras.
- Producto de un Convenio de Cooperación y/o Intercambio de Servicios, al candidato le inscribe una institución que goza de la acreditación necesaria por parte de la Universidad.
- El candidato comprueba su capacidad de estudios de alto nivel, solicitando equivalencias de Programas de Estudios de Postgrado iniciados en otra universidad.

Artículo 7. Podrá otorgarse admisión y matrícula condicional a aquellos alumnos que les falte algún documento. La responsabilidad por su obtención y entrega oportuna a la Universidad será exclusiva del alumno y no podrá exceder al plazo estipulado a las asignaturas del propedéutico.

Artículo 8. Los Estudios de Post-grado realizados en otra institución de nivel superior debidamente reconocida, podrán ser revalidados como equivalencias a solicitud del alumno, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la Universidad Católica.

Artículo 9. La **matrícula** es el proceso mediante el cual la Universidad inscribe al candidato y éste se incorpora a ella como estudiante.

Artículo 10. Los requisitos para inscribir la matrícula por primera vez son los siguientes:

- Resolución favorable de admisión por parte de la Universidad Católica de Honduras.
- Comprobación de que la Universidad tiene en su poder todos los documentos personales que conformarán su expediente.
- Asistencia a la Inducción del programa al que se matricula.
- Comprobación del pago previo de los derechos correspondientes a su primera mensualidad.
- Inscripción de la(s) asignatura(s).

Artículo 11. Los requisitos para renovar la matrícula son los siguientes:

- Presentar carnet de estudiante.
- Comprobación del estado en que se encuentra con relación al Plan de Estudios.
- Solvencia administrativa.
- Inscripción de la(s) asignatura(s) que va a cursar en el período académico correspondiente.
- No haber violado alguno de los artículos de este Reglamento.

Artículo 12. No se podrá renovar la matrícula en el mismo Post-grado, a aquel estudiante que haya reprobado por segunda vez una asignatura, salvo casos en los que la universidad habiendo recibido documentación de sus causas, lo considere precedente. No se podrá renovar la matrícula en el mismo post-grado a aquel estudiante que haya reprobado cinco diferentes asignaturas.

Artículo 13. La matrícula deberá efectuarse según calendario Académico tres veces al año. El alumno podrá matricularse en los períodos extraordinarios determinados por la Universidad, previo pago del recargo correspondiente.

Artículo 14. Se entenderá por **cancelación** al acto mediante el cual el alumno solicita la eliminación de la carga académica ya matriculada en los tiempos establecidos por la Universidad. Se entenderá por **adición** el acto mediante el cual el alumno durante la primera semana de clase, solicita se le incorpore una clase a las ya matriculadas para el período.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

Artículo 15. El índice académico mínimo de promoción de una asignatura de propedéutico será de 70 %.

En las asignaturas del plan de estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado el índice de promoción será de 75%.

Sin embargo, es necesario como requisito de graduación, que el índice académico mínimo en Especialidad, Maestría y en Doctorado sea de 80 %.

Artículo 16. Las evaluaciones, las cuales verificarán el logro de los objetivos de aprendizaje, podrán desarrollarse a través de dos o más exámenes, de investigaciones, de reportes de trabajo, de presentación de temas, de los cuales deberá existir un testimonio escrito.

Artículo 17. El catedrático deberá reportar a la Dirección de Postgrado e Investigación o Coordinación las calificaciones finales en el formato oficial establecido, contando con ocho días calendario como tiempo máximo después de su finalización.

Artículo 18. No se concederá recuperación de asignaturas reprobadas en el Post-grado.

Artículo 19. Para tener derecho a la evaluación final, el alumno deberá haber completado como mínimo el 80 % de asistencia a la clase.

Artículo 20. **Permanencia** es el acto por el cual el alumno mantiene su condición de tal, cumpliendo con las normas y requisitos establecidos por la Universidad.

El alumno pierde su condición de permanencia al no matricularse o incumplir con los pagos correspondientes.

Cuando un alumno perdiese de forma transitoria esta condición, deberá reincorporarse adecuándose a los cambios en las normas, Planes de Estudio y disposiciones que la Universidad en su ausencia estableciera como necesarios.

Artículo 21. No se admitirán en los postgrados personas en calidad de oyentes, ni se reconocerá ningún derecho académico a estudiantes que pierdan su condición de permanencia en la universidad.

CAPITULO III

PROCESO DE FINALIZACION

Artículo 22. El egresado de cualquier Estudio de Post -grado deberá cumplir con todos los requisitos de orden académico y administrativo que le permita recibir el Título o Diploma correspondiente, y si es el caso, ser también investido con el Grado Académico respectivo.

Artículo 23. Son requisitos académicos para obtención de Grados, Títulos o Diplomas, los siguientes:

- Aprobación de todas las asignaturas correspondiente Plan de Estudios.
- Aprobación de aquellas asignaturas electivas que el alumno ha escogido, en el caso que las hubiese, y que también estén descritas en el correspondiente Plan de Estudios.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

- c. Obtención del índice académico de graduación o promedio ponderado para cada Estudio de Post-grado.
- d. Elaboración y aprobación de los trabajos de investigación o tesis establecidos en el respectivo Plan de Estudios.
- e. Asistir a los seminarios de Pastoral.

Artículo 24. Son requisitos administrativos de graduación los siguientes:

- a. Constancia de solvencia de los servicios que presta la Universidad.
- b. Pago de los derechos establecidos para el trámite legal correspondiente de acuerdo con el grado académico a optar.

CAPITULO IV

EQUIVALENCIAS, TRASLADOS, CAMBIOS DE CARRERA Y EXAMENES DE SUFICIENCIA

Artículo 25. **Equivalencia** es la convalidación que la Universidad Católica de Honduras, “Nuestra Señora Reina de la Paz”, otorga a los estudios cursados en otros centros de educación superior nacionales o extranjeros para darles valor académico con relación a un determinado Plan de Estudios.

Artículo 26. Para poder conceder una equivalencia se necesita:

- a. Que la intensidad de los contenidos (80%) y peso académico en créditos sea igual o superior a los establecidos en la Universidad Católica.
- b. Que la evaluación final tenga una calificación al menos igual al mínimo requerido en la Universidad Católica para la aprobación de la asignatura.
- c. Que el solicitante este matriculado como alumno del postgrado para el que solicita equivalencias
- d. Que el alumno presente certificado original de estudios y contenidos de asignatura de la Universidad de procedencia.
- e. Comprobación del pago previo de los derechos correspondientes a la solicitud de equivalencias.

Artículo 27. En ningún caso se podrá otorgar equivalencias por más del 50 % de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de Post-grado. Para el cómputo del 50 % no se deberán incluir las asignaturas del Propedéutico, aunque si deberán ser cursadas en el caso de no haberlo sido.

Artículo 28. No podrá ser solicitada una equivalencia por una asignatura previamente cursada y reprobada en cualquiera de los estudios de Post-grado.

Artículo 29. El reconocimiento de estudios realizados en el extranjero queda sujeto a dictamen del Director de Post-grado e Investigación, con la asistencia si es el caso, de catedráticos especialistas en el área.

Artículo 30. La calificación otorgada por concepto de equivalencia no se consignará en el historial académico del alumno.

Artículo 31. Se entiende por **traslado** el derecho que tiene un estudiante para acreditar asignaturas de un mismo postgrado, aprobadas en otros de los Campus de la Universidad Católica.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

Artículo 32. Para realizar un traslado el alumno deberá presentar solicitud a la Dirección de Postgrado o Coordinación del Programa quien verificará que se cumplan las condiciones establecidas por la Universidad Católica.

Artículo 33. Se entiende por **cambio de carrera** el derecho del estudiante a hacer una única transferencia interna durante su vida estudiantil.

Artículo 34. Para efectuar cambio de carrera el estudiante deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes incluyendo las equivalencias internas.

Artículo 35. El alumno que cambie de carrera tendrá derecho a que las clases reprobadas en la carrera original que no sean comunes con el actual, no se cuenten como clases reprobadas.

Artículo 36. Un alumno tendrá derecho a que se le practique el **examen de suficiencia** en cualquier asignatura del propedéutico, de la Especialidad, Maestría o del Doctorado.

Artículo 37. Para que el alumno pueda ejercer el derecho a examen de suficiencia, deberá probar a la Dirección de Post-grado e Investigación que posee el conocimiento previo sobre la asignatura elegida.

Artículo 38. El Examen de Suficiencia deberá presentarse la semana previa a que se imparta la asignatura de que se trate.

Artículo 39. La nota mínima aprobatoria del examen de suficiencia es de 85 %.

Artículo 40. Para solicitar el examen de suficiencia en cualquier asignatura, el alumno no debe haber cursado en la Universidad Católica la asignatura para la cual está solicitando suficiencia.

Artículo 41. No se podrá presentar Examen de Suficiencia en las asignaturas que se desarrollen como seminarios.

Artículo 42. Si a un alumno se le ha practicado el examen de suficiencia en la Universidad Católica de Honduras y obtuvo una nota de “Reprobado”, no tendrá derecho a que se le practique otro examen de suficiencia.

CAPITULO V

DE LOS ALUMNOS Y LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 43. Se considera como **alumno** de Post- grado aquel que cumpliendo con los requisitos de la Universidad Católica mantiene su matrícula vigente en Maestría o Doctorado.

Artículo 44. Se pierde la condición de estudiante:

- Por cancelación de la matrícula a solicitud del estudiante.
- Cuando no se haga uso del derecho de renovación de matrícula, consistente en el pago de derechos e inscripción de asignaturas en los plazos señalados por la Universidad de acuerdo con la calendarización académica.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

- c. Cuando vencido el término fijado para la matrícula condicionada, el estudiante no haya cumplido los compromisos que dieron lugar a ella.
- d. Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula en forma temporal o definitiva.
- e. Cuando finalicen los estudios y reciban el grado académico respectivo.

Artículo 45. Dentro de los deberes específicos del alumno se destacan:

- a. Dedicar sus esfuerzos a su formación para su propio beneficio, el de su familia y su comunidad, el de su patria y el de toda la humanidad.
- b. Estudiar con dedicación, honradez, disciplina y perseverancia.
- c. Realizar las actividades de investigación, extensión y desarrollo estudiantil que le correspondan.
- d. Contribuir con su participación, creatividad y colaboración al logro de los fines u objetivos de la Universidad.
- e. Respetar a la Universidad y su buen nombre, así como a las autoridades académicas y administrativas, y a su personal docente.
- f. Respetar al personal que trabaja en la Universidad, y en especial al más humilde y sencillo y en general a todas las demás personas con que tenga que tratar, brindando siempre un trato cortés y de cooperación.
- g. Respetar y ser solidario con sus compañeros de estudio, de Carrera o de Universidad, sin que eso signifique complicidad en las actitudes incorrectas o encubrimiento de actividades ilícitas o ilegales o subversivas o criminales.
- h. Hacer buen uso de todos los recursos físicos y académicos con que cuenta la
- i. Universidad, lo cual implica un especial cuidado con los medios de aprendizaje, un buen trato con las instalaciones físicas y muebles y una disciplina de aseo.
- j. Asistir con puntualidad a las clases, prácticas de laboratorio y demás actividades universitarias que le correspondan.
- k. Cuidar de la conservación del medio ambiente en especial dentro de las aulas y las zonas verdes y comunales; respetando las áreas de restricción de comida, bebida, ruido y sustancias tóxicas, como los cigarrillos.
- l. Cumplir lo dispuesto en la presente normativa de la vida estudiantil, estatutos y Normas Académicas de la Universidad Católica.

Artículo 46. Son derechos de los alumnos:

- a. Hacer uso de los recursos académicos de los que dispone la Universidad.
- b. Participar en eventos y actividades académicas, culturales y educativas en nombre de la Universidad, cuando la autoridad competente se lo requiera.
- c. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones recibiendo la retroalimentación correspondiente.
- e. Recibir trato amable y respetuoso de parte de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
- f. Ser asistido, asesorado, escuchado por quienes tienen responsabilidad académica y administrativa.
- g. Hacer peticiones ante las autoridades u organismos universitarios respectivos en pro de su alto rendimiento y preparación académica.

Artículo 47. La Universidad tiene como principio general que su régimen disciplinario este basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria, en el respeto a la



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

honradez, en el acatamiento de los fundamentos éticos y el cumplimiento de las normas, para prevenir todo acto que menoscabe el nombre, la integridad, la estabilidad o la armonía institucional.

Artículo 48. Las faltas se clasifican, según su naturaleza o gravedad en leves, graves y muy graves.

Artículo 49. Son faltas leves:

- El uso indebido de las instalaciones o bienes de la Universidad y los daños causados a la planta física
- Ingerir comida en lugares prohibidos
- Incumplir con las normas de estacionamiento
- Manifestaciones amorosas públicas y exageradas dentro de los predios de la Universidad.
- El uso de vestimenta inapropiada:
Varones: Pelo largo, aretes, ropa para deportes fuera del Gimnasio, sandalias, bermudas, tatuajes visibles.
Damas: Ropa ajustada, faldas y pantalones muy cortos y escotes exagerados, minisetas, tatuajes visibles.

Artículo 50. Son faltas graves:

- Alterar el orden institucional, la ley, la ética, y los Reglamentos de la institución y unidades especiales o atentar contra la estabilidad o normalidad académica de la institución.
- El sabotaje a las clases, cursos, pruebas u otras actividades
- Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Universidad
- Fumar en el Campus universitario
- Realizar juegos de azar
- Uso y distribución de material pornográfico, subversivo u ofensivo a los valores
- El fraude o intento de fraude en las pruebas parciales, o trabajos académicos en cuyo caso la calificación es cero y copia al expediente.
- Participar en concursos de belleza
- Uso de pólvora, materiales inflamables o tóxicos.

Artículo 51. Son faltas muy graves:

- El uso de documentos falsos para obtener beneficios académicos
- Cometer cualquier acto tipificado en las leyes del país como delito
- El porte de armas
- Presentarse a la Universidad en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- Tráfico y consumo de drogas
- Sustracción y utilización indebida de documentación de uso institucional g. La falsificación de documentos
- Formar parte de asociaciones delictivas.
- La suplantación de personas

Artículo 52. La Universidad podrá aplicar, por infracción al presente reglamento, según la naturaleza de la falta, las siguientes sanciones:



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

Faltas leves.

- Amonestación escrita.** Es la que en forma escrita hace la autoridad, cuando se produce una falta y va con copia al expediente
- Por reincidencia pasa a ser considerada falta grave.**

Faltas Graves.

Se seguirá la siguiente escala:

- Suspensión Temporal:** Es la pérdida del derecho a asistir a clases por seis días a contar desde el momento en que se comete la falta.
- Matricula Condicionada:** Es la sujeta a compromisos definidos por la autoridad académica competente. Es entendido que la matrícula condicionada por problemas de comportamiento no se pierde durante la estadía del alumno en la Universidad.

Faltas Muy Graves

- Cancelación definitiva:** Es la que impide al estudiante continuar estudios de manera definitiva y permanente en cualquiera de los Campus de la Universidad.
- Expulsión de la Universidad:** Cancelación definitiva y permanente de la matrícula con notificación a las Universidades del país y las Universidades con las que se tenga convenio.

Nota: De toda sanción que se aplique se dejará constancia en el respectivo expediente.

Artículo 53. La aplicación de las sanciones corresponde al Director de Postgrado o Coordinador del Programa o en su defecto la autoridad universitaria superior.

Artículo 54. Las sanciones correspondientes a faltas muy graves serán ratificadas por Senado Universitario.

Artículo 55. Contra las sanciones disciplinarias que se apliquen en virtud de este reglamento, el afectado tiene derecho de apelar ante las diferentes instancias de la Universidad, según el caso, cuando no esté de acuerdo con el tipo de sanción aplicada.

CAPITULO VI DE LOS DOCENTES

Artículo 56. Para ingresar a los Post-grados como docente se requiere:

- Un Grado igual o superior al nivel al cual aspira a laborar.
- Acreditar experiencia laboral directamente relacionada con la cátedra solicitada y formación o experiencia pedagógica.
- Ser una persona con solvencia ética y moral de acuerdo con los valores de la Universidad.
- El docente observará el reglamento del docente aprobado por el Senado Universitario.

CAPITULO VII TESIS DE GRADO

Artículo 57. Se entiende por Tesis de Grado aquel trabajo de investigación que se exige como requisito parcial para optar al título correspondiente.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

Artículo 58. Las tesis de Doctorado deberán ser un trabajo escrito y original, eminentemente teórico o experimental, realizado con rigor metodológico y diversidad de fuentes, planteando claramente el problema, las hipótesis propuestas, hallazgos analizados a la luz del marco teórico, conclusiones y recomendaciones.

Las tesis de Especialidad y Maestría deberán ser un trabajo escrito, original e individual, con rigor metodológico y diversidad de fuentes, pudiendo tener el enfoque de una investigación básica o una investigación aplicada.

Bajo el enfoque de una Investigación Básica la tesis:

- Deberá ser una contribución a la innovación y el desarrollo del conocimiento.
- Deberá seguir el esquema de una investigación científica, planteando claramente el problema, las hipótesis propuestas, y los hallazgos analizados a la luz de las aportaciones que conforman el marco teórico.
- Podrán ser descriptivas, exploratorias, correlacionales, explicativas y/o experimentales.
- Podrán ser diseños experimentales o no experimentales.
- Podrán incluir la revisión de fuentes secundarias siempre y cuando el nivel analítico de las mismas, sea mayor al establecido.

Bajo el enfoque de una investigación aplicada la tesis:

- Requerirá llevar a la práctica lo aprendido a lo largo del programa, siendo una alternativa para la generación de empleo(s).
- No deberá limitarse a la elaboración de un Diagnóstico o Estudio de Factibilidad, sino que deberá llegar a contener una Propuesta o Plan de Negocios. En este sentido no podrá competir con trabajos que pueden ser presentados como Proyecto Final de una clase como Manuales, Planes Estratégicos, Estudios de Mercados o Estudios de Factibilidad.
- Deberá desarrollarse preferiblemente en el área de especialidad, en el caso de las Maestrías que incluyen electivas, abordando la temática vista en las tres clases.
- Se considerarán aceptables para ser desarrollados en una organización como Estudio de Caso o una ciudad determinada.

Artículo 59. La Universidad proporcionará un asesor metodológico que será el catedrático del Seminario de Tesis y podrá ser contado como miembro de terna. El alumno podrá proponer a la Dirección de Post-grado e Investigación a su Director Técnico, quien deberá para fungir como tal, poseer como mínimo el Grado Académico por el que está siendo propuesto.

Artículo 60. La Tesis de Grado para Especialidad, Maestría o para Doctorado deberán estar orientadas a los estudios realizados y, preferentemente, a las asignaturas electivas escogidas dentro del Plan de Estudios.

Artículo 61. El alumno podrá solicitar a la Dirección de Postgrado e Investigación el registro del tema de tesis a partir del momento en que haya cursado al menos el 75% del Plan de Estudios correspondiente, e iniciar el Seminario de Tesis una vez aprobadas todas las clases del programa. La solicitud deberá ser avalada por el Asesor Metodológico y Director Técnico de Tesis. En caso que un alumno desee iniciar su tesis en forma previa a lo establecido, deberá enviar su solicitud por escrito para su aprobación. La Dirección de Postgrado en estos casos deberá asegurarse que tenga aprobadas al menos las asignaturas correspondientes a Metodología de la Investigación.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

Artículo 63. Una vez aprobado el tema de tesis, el alumno no podrá cambiarlo sin autorización por escrito de la Dirección de Post-grado e Investigación.

Artículo 64. El alumno de Especialidad y Maestría estará en la obligación de finalizar su tesis de grado en un período no mayor a un (1) año, una vez aprobado su tema de tesis. El alumno de Doctorado estará en la obligación de finalizar su tesis de grado en un período no mayor a dos (2) años), una vez aprobado su tema de tesis.

En el caso de haber transcurrido este período perentorio para la presentación de la Tesis de Grado, el alumno podrá solicitar, previa exposición de motivos, por una única vez una extensión del plazo para finalizar la tesis de grado. En cualquier caso, esta extensión del período de presentación de la Tesis de Grado no podrá ser mayor a un (1) año para los alumnos de Especialidad y Maestría y de dos (2) años para alumnos de Doctorado.

En caso de haber rebasado los límites establecidos en el párrafo anterior, el alumno tendrá que cursar algunas asignaturas previo dictamen, para volver a tener el derecho de presentar su Tesis de Grado.

Artículo 65. Los exámenes de tesis se realizarán con las siguientes características:

- Serán privados.
- El Director de Postgrado verificará la presencia de la Terna Examinadora nombrada y procederá a su instalación designando a uno de los miembros, distinto del Director de Tesis como Presidente.
- Al concluir la réplica, la Terna Examinadora deliberará en privado y emitirá su veredicto.
- Acto seguido la Terna Examinadora comunicará al sustentante el veredicto.
- Las Actas que los exámenes generen deberán formar parte del Expediente de Graduación del alumno.

Artículo 66. La Tesis de Grado se desarrollará bajo las siguientes indicaciones:

a. La tesis de Especialidad o Maestría deberá ser un trabajo escrito e individual que demuestre la capacidad del alumno para resolver problemas del área de su especialidad.

b. Una tesis de Investigación Básica podrá ser desarrollada por 2-3 alumnos si cumple con los siguientes criterios:

- Los alumnos presentan a la Dirección de Postgrado la solicitud por escrito, que es avalada por el Asesor Metodológico y Director Técnico de Tesis.
- Se trata de una investigación no experimental de corte longitudinal o una investigación experimental.
- El trabajo de campo requiere la recolección de información en por lo menos dos ciudades distantes o el tamaño de la muestra, y la recolección individual de datos lo amerita.
- No se limita al uso de métodos básicos de análisis e interpretación de datos, haciendo uso de la estadística avanzada.

c. Una tesis de Investigación Aplicada podrá ser desarrollada por 2-3 alumnos si cumple con los siguientes criterios:

- Los alumnos presentan a la Dirección de Postgrado la solicitud por escrito, que es avalada por el Asesor Metodológico y Director Técnico de Tesis.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

- La propuesta abarca 2 o más ciudades distantes del país, lo que implica costos por desplazamiento.
- Los alumnos egresan de diferentes programas o áreas de especialidad, por lo que la unión de esfuerzos garantizará un trabajo completo.
- Se cuenta con el respaldo documentado de una organización prioritariamente de tipo social.

Solicitudes que excedan al número de alumnos aquí señalado, deberán ser presentadas por el Director de Postgrado para su aprobación ante el Senado Universitario.

d. La Tesis de Grado del doctorado deberá ser un trabajo escrito individual y original que versará necesariamente sobre un tema de investigación científica o de desarrollo tecnológico y habrá de comprobar la capacidad del alumno para realizar y coordinar trabajos de investigación.

e. La Tesis de Grado será redactada en idioma español y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del Director de Tesis, quien vigilará que reúna los requerimientos que se indican en esta normativa.

f. La Tesis de Grado aprobada por el Asesor Metodológico y Director de la misma será sometida inicialmente a Examen de Adecuación, el que consistirá en una revisión de dictamen por parte de la Terna Examinadora, la que procurará la mejora sustancial del documento. La Terna será nombrada por el Director de Post-grado e Investigación, y en ella deberá incluirse invariablemente al Director de Tesis, procurando que la Terna del Examen de Adecuación, sea a su vez la misma Terna del Examen de Grado.

g. La Terna Examinadora durante el Examen de Adecuación, dará a conocer al alumno su dictamen sobre la tesis presentada, y le indicará si fuese necesario, los puntos que deben ser modificados; pudiéndose rechazar el trabajo en su totalidad por mayoría de votos. En ambos casos la Terna Examinadora determinará el plazo dentro del cual el candidato deberá presentar las modificaciones recomendadas a la tesis.

h. Aprobada la tesis por los miembros de la Terna del Examen de Adecuación, el alumno entregará al Director de Post-grado e Investigación los ejemplares requeridos y el acta de revisión firmada para efectuar el Examen de Grado.

i. La Tesis de Grado no podrá fundamentarse, en sustancia, en resultados de investigación que hayan servido de base para el desarrollo de otra tesis de grado del mismo nivel u otros niveles académicos.

Artículo 67. Si el alumno reprueba el Examen de Grado, deberá solicitar la aprobación de un nuevo tema de tesis, matriculando el Seminario respectivo y cumpliendo de nuevo con todos los requisitos establecidos en esta normativa.

CAPITULO VIII

ACREDITACIÓN Y GRADUACIÓN

Artículo 68. Para obtener el diploma de especialización el alumno deberá:

- a. Estar registrado en el estudio de especialización correspondiente.
- b. Haber cumplido con los requisitos señalados en esta normativa.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

- c. Haber cumplido con el Plan de Estudios.
- d. Haber desarrollado una tesis con las características señaladas en esta normativa y aprobado el Examen de Grado.
- e. Cubrir los derechos correspondientes.

Artículo 69. Para obtener el grado de Master el alumno deberá:

- a. Estar registrado en el estudio de maestría correspondiente.
- b. Haber cumplido con los requisitos señalados en esta normativa.
- c. Haber cumplido el Plan de Estudios.
- d. Haber desarrollado una tesis con las características señaladas en esta normativa y aprobado el Examen de Grado.
- e. Cubrir los derechos correspondientes.

Artículo 70. Para obtener el grado de Doctor el alumno deberá:

- a. Estar registrado en el estudio de doctorado respectivo.
- b. Haber cumplido los requisitos señalados en esta normativa.
- c. Haber cumplido el programa individual de estudios.
- d. Haber acreditado el Examen Predoctoral.
- e. Haber elaborado la tesis doctoral y aprobado el Examen de Grado.
- f. Cubrir los derechos correspondientes.

Artículo 71. En el Examen de Grado de Especialidad, Maestría o Doctorado el sustentante hará una breve presentación de su tesis y a continuación la réplica oral en donde contestará a las preguntas hechas por la Terna Examinadora. El examen versará principalmente sobre áreas relacionadas con la tesis y deberá mostrar la capacidad del aspirante para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios.

Artículo 72. El Examen Predoctoral tendrá como finalidad demostrar que el aspirante es capaz de integrar los conocimientos adquiridos durante el doctorado, para hacer uso de ellos en problemas específicos, versará tanto sobre materias fundamentales como sobre resultados obtenidos en las actividades de investigación, relacionadas ambas, con temas de la especialidad del Plan de Estudios.

Constará de la presentación escrita y oral de un tema asignado por la Coordinación del Programa que podrá ser publicado de acuerdo con la importancia y el dictamen. El alumno dispondrá de un máximo de 15 días calendario para desarrollar, presentar un documento y defender el tema, los que se contarán a partir de la fecha en que se le haya notificado el mismo.

El Examen Predoctoral generará el Acta correspondiente, y una vez aprobado al aspirante se le otorgará la categoría de Doctor Candidato.

Artículo 73. El Examen de Grado de Doctor se sustentará en forma de disertación sobre el trabajo de tesis, y el sustentante deberá demostrar su capacidad para realizar investigación original.

Artículo 74. La Universidad otorgará como estímulo a los alumnos con promedio académico más alto en su programa de estudios y promoción, dentro de la categoría Summa Cum Laude, una medalla de oro. Adicionalmente entregará Diploma de I, II y III Lugar y Diploma de Distinción a aquellos con reconocimiento Magna y Summa Cum Laude. Podrán optar a estos estímulos los alumnos que se gradúen cuando corresponda a su promoción.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS

“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	VERSIÓN
NIR-PS.101	NORMAS QUE RIGEN LA VIDA ESTUDIANTIL	3

Artículo 75. Aquellos casos especiales que no están contemplados en esta normativa serán estudiados y resueltos por el Honorable Senado Universitario a petición de la Vice Rectoría Académica.

NUMERO DE REVISIÓN	SECCIÓN Y/O PÁGINA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION O MEJORA	FECHA DE MODIFICACION
01	N/A	N/A	N/A
02	TODAS LAS PAGINAS	MEJORAS	Agosto de 2013
03	TODAS LAS PÁGINAS	MEJORAS	30 Junio de 2018

Elaboró	Revisó	Aprobó	Refrendó
Lic. Carlos Echeverria Dr. Francisco Castro Ing. Victoria Patiño Ing. Fabiola Moreira Ing. Jocelyn Andrade Dr. Misael Arguijo Dr. Jaime Nuñez	Gestor Corporativo de Calidad	Consejo Corporativo de Calidad	N/A